

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA. -----

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete (16/06/2017), **NOSOTROS:**

A) CÁNDIDA ESTELA RABANALES DE GRANADOS, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (DPI), con el código único de identificación (CUI), dos mil seiscientos dieciocho espacio cero seis mil ochocientos quince espacio un mil ciento ocho (2618 06815 1108), extendido por el Registro Nacional de las Personas, comparezco y actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, institución que en adelante se denominará "**LA SECRETARÍA**", lo cual acredito mediante Acuerdo Gubernativo número dieciséis (16) de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete (14/03/2017), y acta de toma de posesión del cargo número doscientos treinta y dos guion dos mil diecisiete (232-2017), de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017), asentada en el libro de actas L dos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres (L2 32,253) folio cero cero cuatrocientos ochenta y uno (00481) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) Colonia Las Charcas; y por la otra parte. **B) PETER PENROD VILLASOR GAPE**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, filipino, Máster en Relaciones Internacionales, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con pasaporte número P un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil

seiscientos cuatro A (P1484604A) extendido por el Departamento de Asuntos Externos de la República de Filipinas, actúo en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la entidad **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA**, tal y como lo acredito con el acta notarial que hace constar mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el día catorce de abril del año dos mil quince (14/04/2015), por la notaria Dania Larissa Girón Cuestas; documento debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número noventa y seis (96), folio noventa y seis (96), del libro veinte (20), de Nombramientos, entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará también “**VISIÓN MUNDIAL**”; la entidad que represento señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones, la sede ubicada en la diecisiete (17), calle, cinco guion noventa (5-90), zona once (11), Colonia Mariscal, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en el uso de los cuales y en nuestras respectivas calidades celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual está contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos dos (2), cinco (5) y diez (10): literales l) y p) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015) y con apoyo en la cláusula cuarta, literales b) y f) de la escritura constitutiva de Fundación Visión Mundial Guatemala, autorizada en la ciudad de Guatemala el día veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y seis (27/08/1996), por el notario René Armando Lam España. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Fundación Visión Mundial Guatemala suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete (15/03/2017), con el

objeto de realizar acciones de cooperación para apoyar a los niños, niñas y adolescentes (NNA), afectados directamente por el incendio ocurrido el día miércoles ocho (8) de marzo del año en curso y que debían ser trasladados con motivo del proceso de desconcentración que se realizó en otros centros que funcionan al amparo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **TERCERA:**

OBJETO DEL CONVENIO. Continuar con el proceso de adquisiciones de bienes para apoyar con el proceso de desconcentración de los niños, niñas y adolescentes (NNA), que fueron afectados directamente por el incendio en la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción, a otros centros que funcionan al amparo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

CUARTA: COMPROMISOS. I. De “LA SECRETARÍA”. La Secretaría se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: a. Requerir por escrito y sin mayores formalismos a “VISIÓN MUNDIAL” inclusive, a través de correo electrónico, según las necesidades detectadas por “LA SECRETARÍA”, la compra de bienes para el cumplimiento del objeto del presente convenio; b. Permitir, en cumplimiento con los procedimientos y políticas de Visión Mundial, que esta última entidad mencionada verifique la pertinencia de la solicitud y apruebe o no la respectiva compra o contratación que hubiere sido requerida por “LA SECRETARÍA”; “VISIÓN MUNDIAL” designa para fines de verificación a la Gerente de Calidad Técnica y para la aprobación, a la Directora de Advocacy; c. Facilitar el acceso del personal de “VISIÓN MUNDIAL” debidamente identificado al interior de los centros donde fueron trasladados los niños, niñas y adolescentes (NNA), bajo las condiciones que establece el protocolo de seguridad de ingreso así como la Política de Protección de la Niñez de Visión Mundial; d. Proveer cualquier información que sea necesaria para que “VISIÓN MUNDIAL” pueda dar cumplimiento a las obligaciones que asume por virtud de este convenio y para que pueda hacer una correcta rendición de

cuentas. **“VISIÓN MUNDIAL”** sólo queda obligada a rendir cuentas empleando el formato de reporte estándar de World Vision. II. De Fundación Visión Mundial Guatemala. **“VISIÓN MUNDIAL”** se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: a. Recibir las donaciones de los donantes precalificados y referidos por **“LA SECRETARÍA”**; dichas donaciones se destinarán con exclusividad al cumplimiento del objeto establecido en este convenio y **“VISIÓN MUNDIAL”** deberá garantizar el cumplimiento del control interno en la adjudicación de compras y emitir a favor de los proveedores los pagos que correspondan; los fondos serán ejecutados de conformidad con los requerimientos de **“LA SECRETARÍA”**, en estricta observancia de los procedimientos de compras y contrataciones de **“VISIÓN MUNDIAL”**, entre ellos, el que exige que la compra o contratación sea validada por la Gerencia de Calidad Técnica de **“VISIÓN MUNDIAL”** y aprobada por la Dirección de Advocacy de la misma entidad; no será necesario el requerimiento de **“LA SECRETARÍA”** para la realización de compras durante el proceso de liquidación; b. Emitir a favor de los donantes los recibos de donación correspondientes. **QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es la responsable de la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia beneficiaria de las acciones a realizar en el marco de este convenio; Fundación Visión Mundial Guatemala, en la medida de sus posibilidades y según lo convenido, cooperará con el ente responsable de la prevención y protección integral de la niñez **“LA SECRETARÍA”** para superar la emergencia generada por el incendio en la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción; dicha cooperación se limita a recibir las donaciones, garantizar el cumplimiento del control interno en la adjudicación de compras y contrataciones y emitir a favor de los proveedores los pagos que correspondan. **“VISIÓN MUNDIAL”** actuará diligentemente, procurando una ejecución eficaz y

eficiente; no obstante lo expuesto, ambas partes entienden que la entrega de bienes o la prestación de servicios también está sujeta a la disponibilidad y tiempos del proveedor, por tanto, la demora por dichos motivos no podrá serle imputable a **"VISIÓN MUNDIAL"**. Asimismo se hace constar que **"VISIÓN MUNDIAL"** no será responsable del incumplimiento o negligencia imputable al proveedor de los bienes o servicios. **SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubieren conocido con motivo del presente convenio; la transgresión a la presente cláusula es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del acuerdo y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora. **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE USO DE MARCAS Y DE PUBLICIDAD DEL PRESENTE CONVENIO.** **"LA SECRETARÍA"** no podrá utilizar las marcas de World Vision International ni las marcas de Fundación Visión Mundial Guatemala sin previo consentimiento expreso por escrito de los representantes legales de las entidades titulares de las marcas, ni podrá publicitar este convenio sin previo consentimiento expreso por escrito del representante legal de Fundación Visión Mundial Guatemala. **OCTAVA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda, controversia o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio, o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado de manera conjunta y resuelto por consenso de las partes. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación: **a.** Por mutuo consentimiento de las partes, siempre que sea documentado por escrito y suscrito por las mismas, debiendo establecerse la forma en que ha quedado liquidada la relación jurídica; **b.** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, ambas partes quedarán libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas con anterioridad al

acaecimiento del caso fortuito o de la fuerza mayor; c. Por voluntad de una de las partes y sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra con diez (10) días calendario de antelación a la fecha efectiva de terminación; y, d. Por voluntad de una de las partes con motivo del incumplimiento de la otra parte. Si al momento de una terminación anticipada o al vencimiento del plazo de tres meses aún existiere dinero en las cuentas bancarias aperturadas para el cumplimiento de este convenio, **"VISIÓN MUNDIAL"** iniciará un proceso de liquidación que no podrá superar los quince días calendario, durante los cuales, sin necesidad de requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**, pero en estricto cumplimiento de los procedimientos internos de **"VISIÓN MUNDIAL"**, esta última entidad mencionada hará compras para atención directa de la niñez y adolescencia beneficiaria de este convenio; en forma enunciativa, no limitativa: medicamentos, ropa, alimentos, traslados de niños, niñas y adolescentes (NNA) y también para traslado de esos insumos en beneficio de la población beneficiaria. **DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado mediante adenda. Por acuerdo de ambas partes se hace constar que la prórroga del plazo arriba mencionado –tres meses– sólo procederá para finalizar procedimientos administrativos, no así, para solicitar nuevas compras. En el supuesto de que deba darse inicio a un período de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la literal d de la cláusula octava del presente convenio y el cual no podrá superar los quince días calendario, este convenio se entenderá automáticamente prorrogado por ese período adicional. Este convenio se entenderá automáticamente prorrogado por ese período adicional. Por acuerdo de ambas partes se hace constar que en virtud de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete, la liquidación que hubiese correspondido a dicho negocio jurídico no se llevó a cabo en virtud que el dinero se utilizará para dar cumplimiento al objeto de

este convenio, el cual dará continuidad a los objetivos propuestos en el convenio de cooperación interinstitucional de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA: DELEGADOS DE LAS PARTES.** “**LA SECRETARÍA**” nombra como delegado al señor: Salvador Enrique Chinchilla Lemus: salvador.chinchilla@sbs.gob.gt, número de celular personal 42171012 y por su parte Visión Mundial nombra como sus delegados a: Golda Pamela Ibarra: golda.ibarra@wvi.org, número de celular corporativo: 31338097; y, a Concha Marilis Barrientos Marroquín: marilis_bestrada@wvi.org, número de celular corporativo: 40235476. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Las partes cooperantes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que enteradas de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, compuesto de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso con el membrete de ambas instituciones.



Licenciada Cándida Estela Rabanales De Granados
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



Mg. Peter Penrod Villasor Gape
Director Ejecutivo de Fundación Visión Mundial Guatemala